ADENDA NRO.1/2.022
DEL
Contrato N° 09/2022

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según Proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL ABG. CARMINA NATALIA BENÍTEZ BENÍTEZ** designado por Resolución N° 01/2021, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**,, por una parte, y, por la otra, la firma **COMERCIAL PALACIOS**, domiciliada en Avda. Caballero Nº 348, República del Paraguay, representada para este acto por el **SEÑOR CARLOS PALACIOS APONTE**, con Cédula de Identidad N° 678.854, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la adenda al presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. Nº 406.135"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Avalados en la Resolución DNCP N.º. 4400/2022, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. 9º, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03. Sustentado en el Inc. d) que expresa que la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del Contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados... a los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------
El Inc. f) de la Resolución DNCP N.º. 4.400/2022 establece que la ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por un acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. ----------
Por todo lo aquí expuesto se procede a la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: (31 de diciembre del año 2023), y/o hasta la utilización total del monto contractual previsto y de las ampliaciones de montos contractuales, si las hubiere. ----------

Todas las demás cláusulas del contrato Nro. 09/2.022, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 05 días del mes de diciembre del año 2022. -

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

Abg. Carmina Natalia Benítez Benítez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

INTENDENTE Luis Yd Encarnación

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Carlos Ramón Palacios Aponte
Comercial Palacios